I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO EXENTO N°202/1002182 /2011

Cerrillos, 10 NOV. 2011

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°100/6802/2011; el Memorándum N°1000/770/2011 de la Dirección Jurídica; el Memorándum N°800/269/2011 de la Dirección de Obras Municipales; los Decretos Exentos N°202/1869/2011, N°202/1892/2011 y N°202/1995/2011; la Ley N°19.886 Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; el D.S. de Hacienda N°250, de 2004 y sus modificaciones posteriores; y en el uso de las facultades que me otorga la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/1869/2011, se llamó a Propuesta Pública denominada **"OBRAS EXTRAORDINARIAS BICRIM DE CERRILLOS", ID N°812-70-LE11,** cuyas aclaraciones fueron aprobadas por Decreto Exento N°202/1892/2011.

Que, mediante Decreto Exento N°202/1995/2011, se adjudicó el proyecto antes mencionado al oferente **Pamela Hormazábal Manzano**, R.U.T. N°10.031.696-k.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Contrato denominado **"OBRAS EXTRAORDINARIAS BICRIM DE CERRILLOS", ID N°812-70-LE11**, de fecha 27 de octubre de 2011, reducido a Escritura Pública ante el Notario Público don Félix Jara Cadot, inscrito en el Repertorio N°23.973-2011, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y doña **PAMELA HORMAZÁBAL MANZANO**, R.U.T. N°10.031.696-K, mediante el cual las partes acuerdan lo siguiente;

1.1 Doña **PAMELA HORMAZÁBAL MANZANO**, acepta la adjudicación señalada y se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contraídas y que se contienen en el presente instrumento, en las Bases Administrativas Generales, Especificaciones Técnicas Generales, Anexos, Oferta Económica y Técnica, todo lo cual se entiende formar parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales y que constan en el expediente de la Propuesta Pública. El Contratista se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en los documentos anteriores individualizados, admitiendo desde ya la aplicación de las multas y sanciones contenidas en las Bases, en las situaciones que corresponda.

1.2 Los servicios que en este acto se contratan mediante el sistema de pago a suma alzada sin reajuste, se refieren a las obras extraordinarias que deben realizarse en la obra de habilitación de la construcción del edificio de la Brigada de Investigación Criminal de Cerrillos (BICRIM) ubicado en Francia número cuatro mil cuarenta de la Población "Cardenal Raúl Silva Henríquez", según lo informado por especialistas, lo solicitado por la Policía de Investigaciones y situaciones descubiertas en terreno,

y que incluyen: nichos de gas, terminaciones, pinturas, instalación de artefactos, otros.

1.3 El precio de los servicios contratados corresponde a la suma total de $16.892.050.- (dieciséis millones ochocientos noventa y dos mil cincuenta pesos), I.V.A. incluido.

1.4 Se considera el pago de un anticipo de hasta un veinte por ciento del valor total ofertado por la obra el cual será garantizado con una Boleta de Garantía adicional o Vale Vista, extendido a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, por un valor equivalente al anticipo solicitado, debiendo tener una vigencia no inferior a 60 sesenta días corridos más que el plazo de ejecución de la obra ofertada. Respecto a los estados de pago, se comprende un máximo de 4 cuatro, los cuales se verificarán contra los estados de avance respectivos, previa visación del I.T.O., el último estado de pago no podrá ser inferior al (10%) diez por ciento del total del valor del contrato y se cancelará una vez verificada la recepción final.

1.5 De acuerdo a lo ofertado en el Anexo número nueve la duración del contrato será de quince días corridos, en una sola etapa, contados desde el día hábil siguiente a la fecha de entrega del terreno, sobre lo cual se levantará Acta que será suscrita por el Contratista, la I.T.O. correspondiente y el Director de la Unidad Técnica respectiva.

1.6 El municipio se reserva el derecho de aumentar y/o disminuir hasta por un veinte por ciento el contrato, ya sea en lo relativo a las obras, montos y/o plazos siempre y cuando existan razones técnicas calificadas por la I.T.O. y en los términos ofrecidos al momento de la apertura de la propuesta, previa autorización del Alcalde mediante el decreto municipal respectivo y verificación de factibilidad presupuestaria. En caso de aumento de contrato éste será garantizado por el Contratista mediante una Boleta de Garantía Bancaria adicional en igual porcentaje que para el contrato original y deberá tener una vigencia igual a la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

1.7 Previo a la firma del contrato, el Contratista garantizará el Fiel Cumplimiento de Contrato mediante una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista extendida a nombre del Tesorero Municipal de Cerrillos, por un valor equivalente al diez por ciento del monto ofertado, la que tendrá una vigencia no inferior a sesenta días corridos más que el plazo de ejecución de la obra ofertada. Así también, una vez aprobada la Recepción Final, el Contratista previo al último estado de pago, deberá hacer entrega de una garantía adicional, que regirá a contar del día siguiente de la aprobación de la recepción final y que garantizará la Calidad de la Obra y Materiales por un monto equivalente al (5%) cinco por ciento del valor ofertado por la obra licitada y cuya vigencia no podrá ser inferior a seis meses.

1.7.1 Acéptase el documento garante Vale a la Vista N°0 13297594, del Banco BCI, por un monto de $1.689.205.- (un millon seiscientos ochenta y nueve mil doscientos cinco pesos). Custódiese y regístrese por la Tesorera Municipal.

DECRETO EXENTO N°202/ 002182 /2011

1.8 La Municipalidad será representada ante el Contratista por el Inspector Técnico de Obras (I.T.O.) que será el arquitecto de la D.O.M. señor Tomy Wong Jonson, de acuerdo a Resolución Interna N°800/250/2011, de fecha 7 de octubre de 2011, quien tendrá las funciones y facultades señaladas en el punto 14 de las Bases Administrativas Generales.

1.9 El Contratista no podrá vender, ceder o transferir el contrato, en cuanto a las obligaciones por él contraídas a otra persona natural o jurídica. Asimismo queda prohibida la venta de facturas, cesiones, factoring u otorgue mandato para su cobro.

1.10 Respecto a la aplicación de las multas del contrato, se estará a lo dispuesto en las Bases Administrativas Generales que rigieron el Llamado a Propuesta especialmente lo señalado en su punto número 20.

1.11 En caso de producirse atrasos parciales ocasionados por fuerza mayor o casos fortuitos (definidos en el Código Civil), el Contratista deberá registrarlos en el Libro de Obras al momento de producirse. La Unidad Técnica estudiará las razones invocadas por el Contratista para justificar los atrasos y resolverá la aceptación o rechazo de la ampliación del plazo, sin ulterior recurso.

1.12 El contrato se entenderá resuelto administrativamente ipso – facto, sin forma de juicio y sin derecho a indemnización por cualquier incumplimiento grave de parte del Contratista respecto de las obligaciones contraídas en virtud del contrato. La consideración de la gravedad será entendida como los incumplimientos que atenten contra la efectiva realización de las obligaciones contraídas, según lo informe la Inspección Técnica con el visto bueno de la Dirección Jurídica. Asimismo, el municipio podrá poner término al presente contrato, en el evento de verificarse cualquiera de las causales señaladas en el punto veintiocho de las Bases Administrativas Generales.

1.13 Será responsabilidad del Contratista el pago total de las imposiciones, la retención y el pago de los impuestos y en general el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias con relación al personal que contrate, lo que deberá ser acreditado al presentar la factura del estado de pago correspondiente.

1.14 De acuerdo a lo declarado en el Anexo número ocho, el Contratista incluye subcontrataciones.

1.15 En cumplimiento del punto uno punto cinco de la Instrucción General número cuatro del Consejo para la Transparencia, sobre "Transparencia Activa", se deja constancia que doña **PAMELA HORMAZÁBAL MANZANO** actúa como persona natural con giro comercial.

2. El gasto que irrogue la ejecución del presente Decreto se imputará a las cuentas 31.02.004.004 "BICRIM (Obras Civiles)" del Presupuesto Municipal.

DECRETO EXENTO N°202/ 2182 /2011

3. El contrato que en la oportunidad se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

4. Devuélvanse las Boletas de Garantía de Seriedad de la Oferta a los participantes en el presente llamado a Licitación Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN
Alcalde

AAC/CUCH/magr.

Distribución:
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Obras Municipales
I.T.O. Tomy Wong Jonson
Tesorería Municipal
Secplan
Contratista
Página Web